



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio-Meta, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés

Ejecutivo de Alimentos **No. 50001-31-10-001-2022-00041-00**

Demandante: Camila Andrea Guzmán Pinto

Demandado: José Vicente Guzmán Gámez

Revisado el libelo procesal, el despacho dispone:

Reconocer personería jurídica a la estudiante Ketdy Juliana Hernández Gualdrón, en los términos y para los fines del poder conferido, según lo normado en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Por secretaría, compártasele el expediente digital.

De otro lado, téngase en cuenta que el demandado José Vicente Guzmán Gámez, a quien se tuvo por notificado el 11 de julio de 2023 conforme lo consagra el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, no contestó la demanda.

Así que, evidenciándose surtido el término para pagar la obligación o proponer excepciones de mérito, el cual transcurrió en silencio, y al reunirse los requisitos legales y no existir ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado, se dará aplicación al postulado 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el juzgado resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Practicar la liquidación de crédito y de costas. Por concepto de agencias de derecho, se señala la suma de \$595.485 M. Cte. Líquidense por secretaría.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 75 del 1 de septiembre de 2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria